

Bucaramanga, Febrero 9 de 2017

Señor (a):  
**PEDRO JAVIER MARTINES MONCAD/ FARIDE CUDRIS PATIÑO**  
Calle 5 No 17-34  
Bucaramanga

Asunto: Exoneración de contribuciones  
Decisión Empresarial: 3100-2017-02-1587  
Código de Usuario: 014337

Cordial Saludo,

Para nuestra empresa, es muy importante atender las Peticiones, Quejas y/o Recursos por el usuario (a) presentados, como quiera que nuestro compromiso es prestar el Servicio Publico Domiciliario de Aseo en el marco de la Lógica, Ética y Estética.

Así las cosas, procedemos a dar respuesta de fondo a su Derecho de Petición sobre el asunto de la referencia, tenido en cuenta su escrito, la normatividad vigente, las pruebas por usted aportadas y las practicadas por la EMAB SA ESP, en los siguientes términos:

#### PRETENSIONES DEL USUARIO

“Tramite de solicitud de exoneración de contribuciones.”

#### FUNDAMENTOS LEGALES

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Nacional, las Leyes 142 de 1994, 1437 de 2011, el Decreto 2981 de 2013 y el Contrato de Condiciones Uniformes a través del cual esta empresa Presta el Servicio Domiciliario de Aseo en su cláusula 26 y siguientes, ha determinado que el suscriptor y/o usuario tiene derecho a presentar Peticiones, Quejas o Recursos los cuales deberán ser tramitado en un término máximo de quince (15) días contados a partir de la radicación de la P.Q.R.

El artículo 14 del Decreto 2981 de 2013, ha determinado como las actividades del servicio público de aseo: Recolección, transporte, Barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, transferencia, tratamiento, aprovechamiento, disposición final y lavado de áreas públicas.

#### DECRETO 2981 del 2013

**Artículo 89.** Aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos. Las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos quienes prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta Ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2. Igualmente, definirán las condiciones para aplicarlos al estrato 3.

**Artículo 89.7.** Cuando comiencen a aplicarse las fórmulas tarifarias de que trata esta Ley, los hospitales, clínicas, puestos y centros de salud, y los centros educativos y asistenciales sin ánimo de lucro, no seguirán pagando sobre el valor de sus consumos el factor o factores de que trata este artículo. Lo anterior se aplicará por solicitud de los interesados ante la respectiva entidad prestadora del servicio público. Sin excepción, siempre pagarán el valor del consumo facturado al costo del servicio

#### PRUEBAS

##### Aportados por el usuario y/o suscriptor:

- Fotocopia de la cedula de PEDRO JAVIER MARTINES MONCADA.
- Fotocopia de la cedula de FARIDE CUDRIS ACUÑA.
- Factura No 7524694 expedida por el amb el día 16/01/2017

##### Practicadas por la empresa:

- No se practicó ninguna prueba.

**CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA**

El decreto 2981 de 2013 contempla que las personas jurídicas sin ánimo de lucro pueden solicitar quedar exentas del pago de las contribuciones y aportes y en consecuencia que se le cobre únicamente el valor del consumo, por lo que esta empresa procedió a revisar en el archivo una petición anterior con fecha de recibido del 09/11/2016 en la se encontró la Resolución número 2401 del 02/12/2017 en la que se le reconoce personería jurídica a la "IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL FUENTE DE GLORIA" como una entidad religiosa sin ánimo de lucro.

Por lo anterior se exonerará del pago de las contribuciones al usuario identificado con el código suscriptor 014337 del amb de conformidad con el artículo 89.7 del Decreto 2981 del 2013.

**RESUELVE:**

PRIMERO. **ACCEDER** a las peticiones elevadas por **PEDRO JAVIER MARTINES MONCAD/ FARIDE CUDRIS PATIÑO**, en el sentido de EXONERAR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES por criterios de solidaridad al usuario identificado con el código suscriptor 014337 amb, y que se facture únicamente el valor del consumo producido.

SEGUNDO. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la decisión empresarial, en tal sentido, librese citación de notificación personal, y de no ser posible ésta sùrtase la modalidad de notificación por aviso de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO. **COMUNICAR** a la Oficina de Facturación de la EMAB S.A. ESP., para que realice los tramites a que haya lugar a fin de reportar ante el ente facturador ESSA Grupo EPM.

CUARTO. Contra la presente decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificarla determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**JOSE MANUEL BARRERA ARIAS**  
Gerente

Proyecto: Jorge Andrés Hernández Gómez- Auxiliar PQR  
Revisó María Paula Ordoñez – Directora de PQR y Atención al Cliente



EMPRESA DE ASEO DE  
BUCARAMANGA  
EMAB S.A. E.S.P.  
RECEPCION

Hora: 10:21 Fecha: 12.0 FEB 2017

Firma: \_\_\_\_\_

|                          |                       |                          |                     |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | Desconocido              | No Existe Número    |
|                          |                       | Refusado                 | No Reclamado        |
|                          |                       | Cerrado                  | No Contactado       |
|                          |                       | Fallecido                | Apartado Clausurado |
|                          | Dirección Errada      | Fuerza Mayor             |                     |
|                          | No Reside             |                          |                     |
| Fecha 1:                 | 16 FEB 2017           | Fecha 2:                 | 17 FEB 2017         |
| Nombre del distribuidor: | John Gutiérrez        | Nombre del distribuidor: | John Gutiérrez      |
| C.C.                     | 13873743              | Centro de Distribución:  |                     |
| Centro de Distribución:  | C.C 13873743          | Observaciones:           |                     |